Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2020 11:24:07 -05:00

San Borja, 24 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2020-DPHI/MC

Vistos, el Expediente N° 2020-0012538, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 2020-0012538, el señor Daniel Espinoza Asencio, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Servicios Jurídicos – Contable - Plan de Gobierno, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 986 – Oficina 202 y 203, distrito, provincia y departamento de Lima.

Que, el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 986 – Oficina 202 y 203, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Portal Zela, signada como Av. Nicolás de Piérola N° 986, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarada Monumento como edificaciones de la Plaza San Martín, y es integrante de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Nº 000021-2020-DPHI-AMSF/MC de fecha 17 de febrero del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de febrero del 2020, se desprende que se trata de dos oficinas ubicadas en el segundo piso de una edificación matriz que forma parte de los edificios de Plaza San Martin. La edificación matriz, ubicada en el Portal Zela, constituye un inmuebie de 4 pisos de estilo neocolonial, construido en concreto y mampostería de ladrillo. Se accede a los inmuebles materia de la presente, a través de una escalera que llega al segundo piso hacia un pasadizo común. La Oficina 202 consta de un ambiente, presenta enchape original de madera en los muros, viguetas expuestas de madera, puerta de madera con reja, la Oficina 203, es similar a la anteriormente descrita, comprende un ambiente, provisto de enchape de madera en los muros, viguetas de madera expuesta y puerta de madera con reja. Se encuentran acondicionadas con tabiquerías móviles. Los servicios higiénicos se ubican al exterior, en otro ambiente, con acceso desde el pasadizo común, no evidenciándose ninguna modificación en los inmuebles;

Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº 2194-MML de fecha 05 de diciembre de 2019, Ordenanza que aprueba el Plan Maestro de Centro Histórico de Lima; el giro solicitado de "Servicios Jurídico – Contable – Plan de Gobierno Integral", no se encuentra considerado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza, siendo compatible con los giros de Servicios Jurídicos según el código M-69-1-0-1, Servicios de Contabilidad, Consultoría fiscal y teneduría de libros, excepto Auditoria, según el código M-69-2-0-2, como actividades conformes que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Servicios Jurídicos, Servicios de Contabilidad, Consultoría fiscal y teneduría de libros, excepto Auditoria, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 986 – Oficina 202 y 203, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de actividades Servicios Jurídicos. Servicios de Contabilidad, Consultoría fiscal y teneduría de libros, excepto Auditoria, en el establecimiento ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 986 – Oficina 202 y 203, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

EL PERÚ PRIMERO